

**0872-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de julio de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día cinco de julio del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en virtud de que la designación se realizó con base a una única nómina.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**

**CANTÓN OSA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601090756	JORGE FRANCISCO GOMEZ FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603170946	KATTIA BOLIVAR PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501720274	ANTONIO CHAVES ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
602580855	DEIVIS GOMEZ MORENO	SECRETARIO SUPLENTE
603860354	MARLYN CASTILLO BALTODANO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602320289	LEDA BALTODANO CARRILLO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501720274	ANTONIO CHAVES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602580855	DEIVIS GOMEZ MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601090756	JORGE FRANCISCO GOMEZ FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** no es posible acreditar a María Carrillo Díaz, cédula de identidad n.º 500980778, nombrada como presidenta suplente y delegado territorial, debido a que realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se desprende que se encuentra inscrita en el distrito Omar Dengo, cantón Central, provincia San José, desde el catorce de enero de dos mil veintiuno, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral, contemplado en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas y de conformidad con las resoluciones del Superior n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Para subsanar la inconsistencia el partido político deberá necesariamente convocar a una asamblea cantonal para elegir los puestos supra citados.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de **presidente suplente y delegado territorial propietario**, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de septiembre del año en curso, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S-(07076, 07247)-2023